



# MEMORIA ECONÓMICA A EFECTOS DE CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO, RELATIVA A LA APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LANBIDE-SERVICIO PUBLICO VASCO DE EMPLEO.

Julio 2024

Este documento es una representación del original disponible a través del localizador y la sede electrónica indicados al pie de página.  
Dokumentu hau jatorrizkoaren irudikapen bat da, orri-oinean adierazitako lokalizatzalearen eta egotza elektronikoaren bidez eskuragarri dagoena.



Departamento de Economía, Trabajo y Empleo



LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T5Z7S-T460

EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: <https://euskadi.eus/lokalizatzalea> / <https://euskadi.eus/localizador>

SINATZAILE / FIRMANTE: ALFONSO GURPEGUI RUIZ | 2024/07/22 14:24:35

## **1. Fundamentación**

El artículo 25 del texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, establece que el control económico - normativo tendrá por objeto la fiscalización de los anteproyectos de ley y proyectos de disposición normativa con contenido económico que se prevea dictar por parte de los órganos competentes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco, estableciendo, asimismo, que dicho control abarca la fiscalización de toda creación y supresión de órganos y entidades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como sus modificaciones y reestructuraciones.

A efectos de la fiscalización correspondiente por la Oficina de Control Económico, el artículo 42 del Decreto 464/95, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece que todas las disposiciones normativas sujetas a control económico-normativo acompañarán, como documento básico, una Memoria que como mínimo deberá contener los siguientes aspectos:

- a. Cuantificación de los gastos e ingresos presupuestarios que ocasione su entrada en vigor, con distinción de los que sean corrientes y de los que sean operaciones de capital, e identificación del destino de dichos ingresos o gastos.
- b. Financiación de los gastos presupuestarios con indicación de los recursos que se vean afectados y fuentes de financiación al margen de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- c. Identificación de aquellos aspectos de la disposición que incidan o repercutan en materias propias de la Hacienda General del País Vasco y de régimen presupuestario, así como descripción de los antecedentes y justificación de la necesidad de la disposición.
- d. Descripción del programa económico presupuestario en el que se inserta la disposición propuesta, con identificación de los objetivos, acciones e indicadores afectados por la entrada en vigor de la norma y evaluación económica y social de su aplicación.
- e. Evaluación del grado de ejecución y cumplimiento de los programas y de los objetivos perseguidos cuando se trate de una regulación dictada en desarrollo de los programas subvencionales, así como sobre las convocatorias de las subvenciones y éstas supongan una continuidad de las aprobadas en ejercicios anteriores.

Siendo el proyecto de Decreto de Estatutos de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo, una de las disposiciones a que alude el artículo 25 del texto refundido de la Ley Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el artículo 41 del Decreto 464/95, de 31 de octubre, se redacta la presente memoria económica a efectos del oportuno control por la Oficina de Control Económico.

## **2. Cuantificación de los gastos e ingresos presupuestarios que ocasione su entrada en vigor, e identificación del destino de dichos ingresos o gastos.**

### **2.1. Gastos**

De acuerdo con el desarrollo del articulado del proyecto de decreto, los artículos en los que se identifican gastos que se generarán con su entrada en vigor son los siguientes:

- Artículo 11 y 12. *Funciones del Consejo de Administración y Régimen de funcionamiento del Consejo de Administración.*

En estos artículos se identifican las funciones a desarrollar por el Consejo de Administración de Lanbide, así como el régimen de funcionamiento de este. Teniendo en cuenta que el Consejo de Administración lo integran la Presidencia y catorce vocalías, de las cuales cuatro corresponden al sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y las diez restantes distribuidas en: cinco vocalías a las organizaciones sindicales más representativas del País Vasco, y cinco vocalías a las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas del País Vasco, y que estas diez vocalías correspondientes a los agentes sociales sindicales y empresariales deberán participar en el desarrollo de las funciones identificadas, con la consiguiente actividad de dedicación, esta participación conlleva una compensación/subvención/ayuda económica, que seguirá idénticos parámetros a los ahora vigentes; esto es, la previsión de una subvención nominativa en la respectiva ley de presupuestos, en tanto una norma no contenga una previsión específica al respecto.

Por tanto, en puridad, el contenido económico no se anuda al proyecto que ahora se tramita, si bien no será ajeno al mismo, en tanto aquella subvención contempla la participación en las funciones propias del Consejo de Administración de Lanbide.

- Artículo 17. *Dirección de Coordinación y Comunicación.*

La propuesta de estatutos traslada en este artículo la creación de una dirección nueva, con unas funciones justificadas por las nuevas competencias asumidas por Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo en el marco de la Ley 15/2023 de Empleo, así como por la aplicación de la transformación organizativa Lanbide-Hobetzen. Esta Dirección junto con las dotaciones de soporte a su actividad, se identificarán en esta memoria, y a su vez se identificarán en las previsiones presupuestarias de capítulo I, para los presupuestos de 2025, y en la futura relación de puestos de trabajo, que Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo elaborará para su aprobación en 2025.

- Artículos 18, 19, 20, 21. *Dirección de Administración y Servicios Generales, Dirección de Prestaciones, Dirección de Empleo e Inclusión, Dirección de Empresas y Emprendimiento.*

En estos artículos los estatutos identifican direcciones ejecutivas del ente, que si bien introducen cambios en su denominación y asignación/reasignación de funciones son continuistas con las direcciones ejecutivas de los actuales estatutos del organismo. Estas direcciones sí tienen consecuencias económicas en la medida en que sus titulares son directivos públicos profesionales, si bien en estos estatutos no se introducen diferencias retributivas considerándolas equivalentes respecto de la situación actual, habida cuenta de que no se ha aprobado, por razones obvias, el instrumento de ordenación de los puestos de directivo público profesional de Lanbide.

La equivalencia retributiva de la que parte la memoria encuentra sostén, además, en la Disposición transitoria que prevé el proyecto de decreto, dirigida a garantizar el funcionamiento del ente público de derecho privado y de la adecuada dirección ejecutiva de cada una de sus áreas, a cuyo efecto se prevé que el nombramiento de los titulares de las direcciones ejecutivas siga el procedimiento (y retribuciones) previsto en el artículo 12 de los estatutos actualmente vigentes.

## *Artículo 22. Servicios de asistencia a los órganos de dirección y gestión.*

Este artículo de los estatutos identifica servicios de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo, con funciones que permitirán la asistencia a los órganos de dirección y gestión del ente. Dos de los servicios identificados son de nueva creación en la estructura del ente: Servicio de Investigación e Innovación, y Servicio de Calidad y Evaluación.

El primero, responde a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 15/2023, de 21 de diciembre de Empleo, que impone como contenido necesario de los estatutos, además de la determinación de las funciones, composición y nombramiento de los órganos de gobierno, la estructura orgánica y funcional de los servicios del ente y su régimen de funcionamiento, la identificación del modo en que se garantiza la asistencia técnica especializada para la investigación, diseño e innovación aplicada en materia de empleo e inclusión. En este sentido, se ha considerado que la solución organizativa más coherente con el criterio organizativo de austeridad y aplanamiento de estructuras, es, precisamente, la creación de un servicio horizontal que preste asistencia en materia de innovación e investigación a los órganos de gobierno y a las direcciones ejecutivas.

El segundo, es resultado del desdoblamiento del actual servicio de Gabinete Técnico, respecto del que ostenta singularidades que justifican su consideración autónoma. Sirve este servicio a la indudable apuesta por la evaluación de las políticas de empleo e inclusión de la Ley 15/2023, de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, que concreta el propio proyecto de estatutos en la determinación funcional que, a ese respecto, corresponde al Consejo de Administración (aprobación del correspondiente Plan de evaluación) y que este servicio está llamado a ejecutar.

Las dotaciones correspondientes a estos servicios de asistencia, se identificarán en esta memoria, y a su vez se identificarán en las previsiones presupuestarias de capítulo I, para los presupuestos de 2025, y en la futura relación de puestos de trabajo, que Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo elaborará para su aprobación en 2025.

## **2.2. Ingresos.**

No se prevén ingresos.

### **3. Financiación de los gastos presupuestarios con indicación de los recursos que se vean afectados y fuentes de financiación al margen de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi**

#### **3.1. Financiación de los gastos.**

Como se ha señalado en el punto 2.1. Gastos, son varios los títulos, capítulos y artículos del anteproyecto de ley en los que se prevén gastos.

Para la financiación de los gastos que se identificarán en los puntos siguientes se consideran, tanto por parte del Departamento competente en materia de empleo, como de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo, los siguientes programas presupuestarios y cuentas/partidas:

- Programa 3110 Estructura de apoyo

En este punto se identifican las partidas presupuestarias con las que se financiarán los gastos identificados en los impactos correspondientes:

- La financiación del presupuesto asignado a gastos de personal, para la gestión de los diferentes servicios de la cartera de servicios de la Red Vasca de empleo, en puestos existentes, de nueva creación y/o a la modificación de monografías existentes, se realizará a través de la partida económica asignada a LANBIDE, 41.3110.01.1.

#### **3.2. Fuentes y recursos extrapresupuestarios.**

No está prevista ninguna incidencia bajo este epígrafe.

**4. Identificación de aquellos aspectos de la disposición que incidan o repercutan en materias propias de la Hacienda General del País Vasco y de régimen presupuestario.**

**4.1. Artículos de la disposición con impacto económico.**

- a. Artículos 11 y 12. *Funciones del Consejo de Administración y Régimen de funcionamiento del Consejo de Administración.*
- b. Artículo 17. *Dirección de Coordinación y Comunicación.*
- c. Artículos 18, 19, 20, 21. *Dirección de Administración y Servicios Generales, Dirección de Prestaciones, Dirección de Empleo e Inclusión, Dirección de Empresas y Emprendimiento.*
- d. Artículo 22. *Servicios de asistencia a los órganos de dirección y gestión.*

Hay que destacar la función de refuerzo que aporta esta disposición respecto de la función impulsora que desarrolla la Ley 15/2023 de Empleo. Si bien se incidirá en el impacto económico directamente atribuible al desarrollo del articulado de esta norma, hay que destacar que por su perfil estructurante y de innovación provocará un impacto económico indirecto, que se concretará fundamentalmente en los presupuestos ordinarios de LANBIDE, orientándolos hacia su transformación como un servicio básico de empleo para los próximos años.

**a. Impacto económico relacionado con las Funciones del Consejo de Administración y Régimen de funcionamiento del Consejo de Administración. Artículos 11 y 12: 721.400 euros (partida continuista con la situación actual)**

El Consejo de Administración de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo como órgano superior de dirección y control, tiene encomendadas unas funciones que se identifican en el artículo 11 de los estatutos:

- a) Aprobar el anteproyecto de presupuesto, la memoria anual de actividades y las cuentas anuales previsionales del ente público de derecho privado.
- b) Proponer el contrato-programa para su aprobación por el Gobierno Vasco, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 15/2023, de 21 de diciembre, de Empleo.
- c) Proponer al Gobierno Vasco el nombramiento de la persona titular de la Dirección General.
- d) Aprobar los criterios de actuación de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, de conformidad con las directrices estratégicas que dicte la consejera o consejero competente en materia de empleo. Su vigencia coincidirá, preferentemente, con la del contrato programa.
- e) Aprobar la estructura organizativa y funcional de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo que complete lo dispuesto en los presentes estatutos.

Asimismo, aprobar el instrumento de ordenación de los puestos de trabajo de naturaleza directiva de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la referida Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, o la norma que la sustituya y nombrar, cesar al personal directivo y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato laboral de alta dirección, a propuesta de la Dirección General, de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 15/2023, de 21 de diciembre, de Empleo.

f) Aprobar la relación de puestos de trabajo del ente público de derecho privado y los convenios colectivos del personal laboral dependiente del mismo.

*g) Aprobar los planes generales de actividades del ente público, la planificación y evaluación de la formación para el trabajo en los términos previstos en el artículo 65.1.c) de la citada Ley 15/2023 y el plan anual de asistencia, inspección y control, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión.*

*h) Aprobar los criterios de uso de las lenguas oficiales, el plan estratégico y los planes de gestión, su seguimiento y evaluación, de conformidad con el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.*

*Asimismo, le corresponde la planificación estratégica del ente en materia subvencional a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y su evaluación.*

*i) Aprobar la suscripción de convenios de colaboración, de protocolos generales de actuación y de cualquier otra fórmula de colaboración en el ámbito funcional a que se refiere el artículo 4.*

*j) Aprobar, en su caso, las bases reguladoras de las subvenciones que se otorguen por el procedimiento de concesión directa.*

*k) Autorizar los gastos de cuantía superior a 2 millones de euros con cargo a créditos presupuestarios del ente público de derecho privado.*

*En caso de que el gasto se destine a la celebración de un contrato o acuerdo abierto, autorizar los mismos. Si se destina al otorgamiento de una subvención, aprobar las bases reguladoras y dictar la resolución de las convocatorias de subvención concursales.*

*l) Aprobar el plan de evaluación del funcionamiento de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo y proponer las medidas que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 15/2023, de 21 de diciembre, de Empleo.*

*m) Proponer las ocupaciones de difícil cobertura y de contingente de personas trabajadoras extranjeras.*

*n) Acordar el ejercicio de las acciones judiciales y recursos que correspondan a Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo.*

*ñ) Proponer al Gobierno Vasco la creación o participación en sociedades mercantiles u otras entidades de naturaleza pública o privada.*

*o) Aprobar la política de prevención, control y gestión de riesgos y del fraude, así como realizar el seguimiento de las medidas adoptadas en esta materia.*

*p) Aprobar el reglamento de funcionamiento del Consejo de Administración y la propuesta de modificación de los estatutos.*

La materialización de estas funciones requiere participación de sus vocales y desarrollo de actividades de: análisis, aportación, debate, y decisiones, que no solo implican la presencia y participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, definidas en el artículo 12 relativo a su Régimen de funcionamiento, sino que deben apoyarse en la dedicación de recursos personales y temporales en sus propias organizaciones, y en las reuniones operativas que reglamentariamente pudieran definirse.

Esta participación conlleva una compensación/subvención/ayuda económica nominativa a las organizaciones sindicales y empresariales con vocalías en el Consejo de Administración de Lanbide.

En la actualidad el impacto económico de esta participación está recogido en la correspondiente ley de presupuestos anual (Departamento de Trabajo y Empleo – Lanbide) mediante la fórmula de subvenciones nominativas:

- Financiación de organizaciones empresariales constituidas en el ámbito de la CAE que tengan la condición de más representativas de conformidad con la Disp. Adic. Sexta del RDL 1/1995, por su efectiva participación en el Consejo de Admón. de Lanbide, por un importe de 360.700 euros.
- Financiación de las organizaciones sindicales más representativas que participen de forma efectiva en el Consejo de Administración de Lanbide Servicio Vasco de Empleo, en proporción a su representatividad y participación, por un importe de 360.700 euros.

Considerando el importe de estas partidas, la continuidad de funciones y dedicación de las vocalías del Consejo de Administración, y pendiente de trasladar posibles actualizaciones al proyecto de presupuestos de 2025, se contempla **como impacto económico** de la aplicación de los artículos 11, 12 de los estatutos, **la cuantía de 721.400 euros**.

**b. Impacto económico relacionado con la creación de la Dirección de Coordinación y Comunicación en la estructura organizativa de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo. Artículo 17: 210.698,08 euros**

La Ley 15/2023 de Empleo atribuye a Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo un papel relevante en la vertebración de la Red Vasca de Empleo, al tiempo que le identifica como garante de su cartera de servicios, siendo algunos de ellos de gestión exclusiva por parte del ente, responsable del desarrollo y mantenimiento de gran parte de los instrumentos comunes de los que debe dotarse la Red, así como del desarrollo de otros servicios complementarios que completarán la cartera de servicios de la Red.

Este rol asignado a Lanbide, junto con la aplicación de los procesos de transformación organizativa del ente, recogidos en el “*Plan de transición y mejora, Hobetzen*”, aprobado por el Consejo de Administración del Servicio Vasco de Empleo el 11 de noviembre de 2021, hacen necesaria la creación de una nueva Dirección de Coordinación y Comunicación que tenga como funciones:

- a) Asesorar a la Dirección General en la elaboración y seguimiento de las propuestas de planificación y evaluación, así como en la dirección y supervisión y, a tal efecto, definir los procedimientos de información de las direcciones ejecutivas sobre sus ámbitos de actuación.
- b) Dirigir y coordinar el establecimiento de un sistema de indicadores que garantice la evaluación de la actividad del ente, sin perjuicio de la que corresponde al Órgano de evaluación de las políticas de empleo e inclusión.
- c) Definir estrategias de coordinación y mecanismos de trabajo conjunto entre las direcciones ejecutivas que garanticen una acción conjunta de la organización del ente.
- d) Colaborar en el diseño y mantenimiento de los instrumentos comunes de atención, información y prospección.
- e) Dirigir las oficinas territoriales.
- f) Coordinar la participación de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo en la Red Vasca de Empleo
- g) Gestionar la sede electrónica de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, así como la atención integral y multicanal del ente, de conformidad con el Decreto 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos, o de la norma que lo sustituya.
- h) Diseñar, asesorar e implementar la política informativa y de comunicación de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo de conformidad con la Ley 6/2010, de 23 de diciembre, de publicidad y comunicación institucional de Euskadi.

Junto con las funciones que, con carácter general, comparte con el resto de Direcciones ejecutivas:

- a) Dirigir, coordinar e impulsar los servicios que tengan adscritos.
- b) Resolver los asuntos en las materias de su ámbito de actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con el ejercicio de potestades administrativas, que corresponderá al órgano administrativo que la tenga atribuida conforme a estos estatutos.
- c) Velar por el cumplimiento en su área de actuación de los criterios de uso de las lenguas oficiales y de los planes que apruebe el Consejo de Administración, así como colaborar para su adecuado seguimiento y evaluación.
- d) Realizar propuestas a la Dirección General en su ámbito de actuación, informar a dicho órgano de cuantos asuntos le requiera y, en particular, actuar como órganos de gestión a los efectos previstos en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, reguladora del régimen de subvenciones, salvo cuando tengan atribuida la función de concesión.
- e) Ordenar los pagos en su ámbito de actuación.

Esta Dirección tendrá asignados servicios de soporte y asistencia que se reflejarán en la plantilla presupuestaria del capítulo I de los presupuestos 2025 de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo, y que forman parte de la plantilla estructural actual de Lanbide. Sin embargo, se considera que una Dirección de nueva creación y con las funciones específicas identificadas para la de Coordinación y Comunicación, es necesaria dotarla de plazas de nueva creación que tendrán su correspondiente impacto económico.

Nuevas dotaciones y retribuciones (anuales, datos 2023) para la Dirección de Coordinación y Comunicación:

- Puesto de Director/a: 77.928,9 euros
- Puesto de Secretario/a de alto cargo: 35.421,9
- 2 puestos de Técnico/a como personal de soporte: 97.347,28 euros (48.673,64 euros unitarios)

***Impacto económico total anual: 210.698,08 euros (estimaciones retributivas con datos 2023).***

**c. Impacto económico relacionado con las direcciones ejecutivas: Dirección de Administración y Servicios Generales, Dirección de Prestaciones, Dirección de Empleo e Inclusión, Dirección de Empresas y Emprendimiento. Artículos 18, 19, 20 y 21. (partida continuista con la situación actual)**

En la propuesta de estatutos, se identifican cinco direcciones ejecutivas:

- Dirección de Coordinación y Comunicación. Informada en el punto anterior.
- Dirección de Administración y Servicios Generales.
- Dirección de Prestaciones.
- Dirección de Empleo e Inclusión.
- Dirección de Empresas y Emprendimiento.

Respecto a las cuatro últimas direcciones ejecutivas estamos ante una propuesta de reordenación con cambios en su denominación y asignación/reasignación de funciones, pudiendo ser consideradas como continuistas respecto a las direcciones ejecutivas actuales de Lanbide.

En definitiva, la mención que, en la presente memoria de impacto económico de los estatutos de Lanbide, se realiza respecto a las direcciones ejecutivas: Dirección de Administración y Servicios Generales, Dirección de Prestaciones, Dirección de Empleo e Inclusión, Dirección de Empresas y Emprendimiento, con las que contará el ente, es para destacar que si bien existe impacto económico por tratarse de direcciones en las que se nombrarán titulares directivos públicos profesionales, este número de direcciones y/o titulares será el mismo que el de direcciones y/o titulares con los que cuenta en la actualidad Lanbide, por lo que en rigor el impacto económico motivado por los nuevos estatutos es el mismo que justifican los estatutos en vigor.

**d. Impacto económico relacionado con los Servicios de asistencia a los órganos de dirección y gestión. Artículo 22: 509.816,89 euros**

En la propuesta de estatutos, se identifican cuatro servicios de asistencia a los órganos de dirección y gestión de Lanbide:

- Gabinete Técnico, con funciones de análisis, estudio, elaboración de información u otras de naturaleza análoga. Le corresponde, asimismo, la llevanza del Observatorio Vasco de Empleo y de Formación.
- Servicio de Investigación e Innovación a quien corresponde el desarrollo de programas de análisis, investigación, diseño, innovación aplicada y detección de buenas prácticas, dirigidos a la mejora permanente y a la innovación de los servicios de empleo y de inclusión.

- Servicio de Calidad y Evaluación, con funciones de asistencia en la elaboración del plan de evaluación del funcionamiento de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo y de ejecución del citado plan.
- Servicio de control interno y auditoría, encargado de la inspección interna de los servicios y actividades generales del ente, el desarrollo de la auditoría interna y externa del ente público de derecho privado, así como de gestionar los posibles riesgos existentes para la consecución de sus objetivos y de efectuar los controles que resulten precisos.

Dos de estos servicios existen en la actual estructura organizativa de Lanbide: Gabinete Técnico y Servicio de control interno y auditoría. En la propuesta de nuevos estatutos se les otorga el rango de servicios de asistencia a los órganos de dirección y gestión del ente, superando su dependencia actual circunscrita a la Dirección General, al tiempo que se les actualizan sus funciones teniendo en cuenta el nuevo marco de actividad que regula la Ley 15/2023 de Empleo. Las modificaciones que la propuesta de estatutos introduce en estos dos servicios no tendrá impacto económico al resolverse con soluciones de reorganización funcional interna.

Respecto a los servicios de:

a. Servicio de Investigación e Innovación.

Se trata de un servicio de nueva creación, cuyas dotaciones y características están documentadas en la propuesta de dotaciones de nueva creación en Lanbide, justificadas por la Ley 15/2023 de Empleo, y que se presentará en una memoria específica justificativa para los presupuestos 2025.

El número de plazas consideradas para este nuevo servicio será de diez. Una de las plazas se resolverá con reordenación interna de Lanbide, y las otras nueve plazas tendrán impacto económico (anual, datos 2023):

- 9 puestos de Técnico/a: 438.062,76 euros (48.673,64 euros unitarios)

b. Servicio de Evaluación y calidad.

Se trata de un servicio de nueva creación, cuyas dotaciones y características están documentadas en la propuesta de dotaciones de nueva creación en Lanbide, justificadas por la Ley 15/2023 de Empleo, y que se presentará en una memoria específica justificativa para los presupuestos 2025.

El número de plazas consideradas para este nuevo servicio será de cinco. Cuatro de las plazas se resolverán con reordenación interna de Lanbide, y una de las plazas, la de responsable del servicio tendrá impacto económico (anual, datos 2023):

- 1 puesto de responsable de servicio: 71.754,04 euros

***Impacto económico total anual: 509.816,89 euros (estimaciones retributivas con datos 2023).***

**Cuadro 1. Resumen de impacto económico**

| <b>Art.</b>                  | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                                                       | <b>Periodicidad</b> | <b>Cuantía euros</b> |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|
| <b>11 - 12</b>               | Gastos asociados a la financiación de organizaciones sindicales y empresariales, por su efectiva participación en el Consejo de Admón. de Lanbide. <b>Partida y cuantía ya existente en la actualidad</b>                | Anual               | 721.400              |
| <b>17</b>                    | Gastos asociados a la creación de la Dirección de Coordinación y Comunicación en la estructura organizativa de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo.                                                               | Anual               | 210.698,08           |
| <b>18 – 19 –<br/>20 - 21</b> | Gastos asociados a la reordenación de las direcciones ejecutivas: Dirección de Administración y Servicios Generales, Dirección de Prestaciones, Dirección de Empleo e Inclusión, Dirección de Empresas y Emprendimiento. | Anual               | 0                    |
| <b>22</b>                    | Gastos asociados a la definición de Servicios de asistencia a los órganos de dirección y gestión.                                                                                                                        | Anual               | 509.816,89           |
| <b>Total</b>                 |                                                                                                                                                                                                                          |                     | <b>1.441.914,88</b>  |

El impacto económico de los estatutos de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo, se resume:

- Capítulo 1. Gastos de personal: 720.514,88 euros.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes: 721.400 euros

**5. Descripción del programa económico presupuestario en el que se inserta la disposición propuesta.**

La gestión de prestaciones económicas asociadas de la Ley Vasca de Empleo está vinculada a los programas presupuestarios:

- Programa 3110 Estructura de apoyo

del Departamento competente en materia de empleo, y de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de julio de 2024

ALFONSO GURPEGUI RUIZ  
VICECONSEJERO DE EMPLEO E INCLUSIÓN